

*CORRECCION de errores a lo Orden de 22 de julio de 1992, por lo que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba), y se aprueban sus estatutos. (BOJA núm. 81, de 20.8.92).*

Advertido error en la Orden de referencia, publicado en el BOJA núm. 81, de 20 de agosto de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo de la Orden, artículo 29, donde dice: «Los edificios descritos en el Proyecto, situados en Ronda de la Manga s/n, propiedad municipal, serán la sede de la Escuela de la Madera en Encinas Reales...», debe decir: «Los edificios propiedad municipal, situados en Ronda de la Manga s/n, albergarán la sede de la Escuela de la Madera de Encinas Reales...».

Sevilla, 6 de noviembre de 1992

*CORRECCION de errores a lo Orden de 15 de octubre de 1992, por lo que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1992, y se publican las bases que regirán las mismas. (BOJA núm. 109, de 27.10.92).*

Advertido error en la Orden de referencia, publicado en el BOJA núm. 109, de 27 de octubre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario de la Orden, donde dice: «... por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1992...», debe decir: «... por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1992...»

Sevilla, 5 de noviembre de 1992

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de octubre de 1992, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar y la supresión de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Teresa de Jesús de Huelva.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Purificación Martín Martín, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en Avda. de Guatemala, s/n de Huelva, en solicitud de supresión de 1 unidad de Educación General Básica y ampliación de 2 de unidades de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debido forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 21001752, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 150 puestos escolares y 19 unidades de Educación General Básica para 760 puestos escolares por Orden de 2 de marzo de 1987;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Compañía de Santo Tereso de Jesús»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Santa Teresa de Jesús» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativa de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema

Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares y la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia) para 60 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en Avda. de Guatemala, s/n de Huelva; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 60 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 150 puestos escolares) y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares.

Segunda. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máximo profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octavo, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se apruebo el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Santa Teresa de Jesús» le será de aplicación la previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previa al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de planes de juventud.*

Mediante Orden de 10 de enero de 1992 se regulaba la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos Andaluces para el desarrollo de Planes de Juventud para el año 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citado Orden, la cual figuro como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

A N E X O

Expediente nº 24-J/92 SB  
2.19.01.465.00.22D.0

PROVINCIA DE ALMERIA

<u>Beneficiario</u>	
<u>AYUNTAMIENTO DE:</u>	<u>IMPORTE</u>
ABLA	150.000.-
ABRUCENA	150.000.-
ADRA	300.000.-
ALBOX	250.000.-
ALCONTAR	75.000.-
ALCUDIA DE MONTEAGUD	50.000.-
ALMERIA	500.000.-
ARBOLEAS	125.000.-
BAYARCAL	100.000.-
BENAHADUX	125.000.-
BENIZALON	75.000.-
BERJA	250.000.-
CUEVAS DE ALMANZORA	250.000.-
CHERCOS	75.000.-
CHIRIVEL	125.000.-
DALIAS	150.000.-
EL EJIDO	350.000.-
FIÑANA	160.000.-
FONDON	150.000.-
GADOR	125.000.-
HUERCAL OVERA	300.000.-
LA MOJONERA	200.000.-
LUBRIN	150.000.-
MACAEL	250.000.-
MARIA	150.000.-
NIJAR	200.000.-
OHANES	80.000.-
PATERNA DEL RIO	100.000.-
PULPI	250.000.-
PURCHENA	150.000.-
RAGOL	75.000.-
RIOJA	150.000.-
ROQUETAS DE MAR	300.000.-
SENES	100.000.-
SERON	150.000.-
SORBAS	150.000.-
TABERNAS	125.000.-
TABERNO	75.000.-
TAHAL	100.000.-
TIJOLA	100.000.-
TURRE	150.000.-
ULEILA DEL CAMPO	100.000.-

VELEFIQUE	75.000.-
VELEZ RUBIO	100.000.-
VELEZ-BLANCO	125.000.-
VERA	250.000.-
VIATOR	100.000.-
VICAR	250.000.-
ZURGENA	200.000.-

PROVINCIA DE CADIZ

<u>Beneficiario</u>	
<u>AYUNTAMIENTO DE:</u>	<u>IMPORTE</u>
ALCALA DE LOS GAZULES	300.000.-
ALGAR	250.000.-
ALGECIRAS	800.000.-
ALGODONALES	400.000.-
ARCOS DE LA FRONTERA	400.000.-
BARBATE	400.000.-
BENALUP	300.000.-
BORNOS	300.000.-
CADIZ	1.100.000.-
CASTELLAR DE LA FRONTERA	250.000.-
CONIL DE LA FRONTERA	330.000.-
EL BOSQUE	200.000.-
EL GASTOR	200.000.-
ESPERA	200.000.-
JEREZ DE LA FRONTERA	800.000.-
JIMENA DE LA FRONTERA	400.000.-
LA LINEA DE LA CONCEPCION	800.000.-
LOS BARRIOS	400.000.-
MEDINA SIDONIA	399.500.-
OLVERA	500.000.-
PATERNA DE RIVERA	100.000.-
PUERTO SERRANO	300.000.-
SAN FERNANDO	900.000.-
SAN ROQUE	500.000.-
SANLUCAR DE BARRAMEDA	900.000.-
SETENIL DE LAS BODEGAS	300.000.-
UBRIQUE	300.000.-
VEJER DE LA FRONTERA	400.000.-
VILLALUENGA DEL ROSARIO	200.000.-
VILLAMARTIN	400.000.-
ZAHARA DE LA SIERRA	100.000.-

PROVINCIA DE CORDOBA

<u>Beneficiario</u>	
<u>AYUNTAMIENTO DE</u>	<u>IMPORTE</u>
ADAMUZ	100.000.-
ALCARACEJOS	100.000.-
ALMEDINILLA	100.000.-

ALMODOVAR DEL RIO	100.000.-	CASTRIL	150.000.-
BAENA	1.125.000.-	COGOLLOS DE GUADIX	150.000.-
BENAMEJI	150.000.-	CUEVAS DEL CAMPO	200.000.-
CABRA	400.000.-	CULLAR	300.000.-
CASTRO DEL RIO	150.000.-	DEHESAS DE GUADIX	104.000.-
CORDOBA	1.000.000.-	DILAR	200.000.-
DOÑA MENCIA	100.000.-	DOLAR	150.000.-
EL CARPIO	200.000.-	DURCAL	450.000.-
EL VISO	150.000.-	FREILA	200.000.-
ESPEJO	150.000.-	FUENTE VAQUEROS	300.000.-
FUENTE CARRETEROS	100.000.-	GALERA	200.000.-
FUENTE TOJAR	150.000.-	GOJAR	200.000.-
GUADALCAZAR	100.000.-	GOR	150.000.-
HINOJOSA DEL DUQUE	300.000.-	GORAFE	100.000.-
HORNACHUELOS	150.000.-	GRANADA	2.250.000.-
IZNAJAR	140.000.-	HUETOR VEGA	300.000.-
LA CARLOTA	450.000.-	ILLORA	400.000.-
LA RAMBLA	150.000.-	JAYENA	100.000.-
LUCENA	900.000.-	LA TAHA	150.000.-
LUQUE	250.000.-	LANTEIRA	100.000.-
MONTEMAYOR	150.000.-	MALAHA	100.000.-
OBEJO	100.000.-	MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL	370.925.-
PALENCIANA	100.000.-	MARACENA	500.000.-
PALMA DEL RIO	1.000.000.-	MOCLIN	250.000.-
PEDRO ABAD	100.000.-	MOLVIZAR	150.000.-
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	479.575.-	MONACHIL	200.000.-
POSADAS	400.000.-	MONTEFRIO	300.000.-
POZOBLANCO	1.000.000.-	MOTRIL	1.000.000.-
SANTA EUFEMIA	100.000.-	MURTAS	100.000.-
VILLAHARTA	100.000.-	NEVADA	250.000.-
VILLANUEVA DE CORDOBA	100.000.-	OGIJARES	200.000.-
		OTURA	200.000.-
		PEDRO MARTINEZ	150.000.-
		PINOS PUENTE	400.000.-
		PIÑAR	100.000.-
		SALAR	250.000.-
		SANTA FE	300.000.-
		TORVIZCON	150.000.-
		VELEZ DE BENAUDALLA	200.000.-
		VILLANUEVA DE LAS TORRES	100.000.-
		VILLANUEVA DE MESIA	150.000.-
		ZUBIA	250.000.-
		ZUJAR	150.000.-

PROVINCIA DE GRANADA

Beneficiario	IMPORTE
<u>AYUNTAMIENTO DE:</u>	
ALBOLOTE	300.000.-
ALBONDON	150.000.-
ALDEIRE	100.000.-
ALMUÑECAR	500.000.-
ALPUJARRA DE LA SIERRA	100.000.-
ATARFE	300.000.-
BENAMAUREL	100.000.-
CACIN	150.000.-
CADIAR	300.000.-
CAJAR	200.000.-
CAMPOTEJAR	150.000.-
CANILES	170.000.-
CAÑAR	100.000.-
CAPILEIRA	200.000.-
CARATAUNAS-SOPORTUJAR	150.000.-
CASTILLEJAR	150.000.-

PROVINCIA DE HUELVA

Beneficiario	IMPORTE
<u>AYUNTAMIENTO DE</u>	
ALMONTE	95.000.-
ARACENA	170.000.-
ARROYOMOLINOS DE LEON	215.000.-
BEAS	410.000.-

BERROCAL	130.000.-	FUERTE DEL REY	150.000.-
BOLLULLOS DEL CONDADO	445.000.-	HIGUERA DE ARJONA	150.000.-
BONARES	240.000.-	HUESA	175.000.-
CALAÑAS	205.000.-	JAEN	500.000.-
CARTAYA	150.000.-	JAMILENA	150.000.-
CORTEGANA	140.000.-	JODAR	200.000.-
CHUCENA	115.000.-	LA CAROLINA	425.000.-
EL ALMENDRO	160.000.-	LINARES	525.000.-
EL CERRO DE ANDEVALO	190.000.-	LOS VILLARES	250.000.-
ESCACENA DEL CAMPO	140.000.-	MARTOS	375.000.-
HINOJOS	135.000.-	ORCERA	250.000.-
ISLA CRISTINA	200.000.-	PEAL DE BECERRO	250.000.-
LA PALMA DEL CONDADO	310.000.-	QUESADA	250.000.-
LEPE	160.000.-	SANTIAGO DE CALATRAVA	200.000.-
LUCENA DEL PUERTO	145.000.-	SILES	175.000.-
MANZANILLA	145.000.-	SORIHUELA DE GUADALIMAR	150.000.-
MINAS DE RIOTINTO	180.000.-	TORREDELCAMPO	375.000.-
MOGUER	340.000.-	TORREDONJIMENO	250.000.-
NERVA	140.000.-	TORREPEROGIL	350.000.-
NIEBLA	225.000.-	UBEDA	475.000.-
PALOS DE LA FRONTERA	83.000.-	VALDEPEÑAS DE JAEN	225.000.-
PATERNA DEL CAMPO	220.000.-	VILCHES	250.000.-
PAYMOGO	150.000.-	VILLATORRE	230.000.-
PUEBLA DE GUZMÁN	240.000.-		
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	270.000.-		
SAN JUAN DEL PUERTO	250.000.-		
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	140.000.-		
SANTA ANA LA REAL	100.000.-		
SANTA OLALLA	145.000.-		
TRIGUEROS	125.000.-		
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	275.000.-		
VILLARRASA	150.000.-		
ZALAMEA LA REAL	150.000.-		
ZUFRE	115.000.-		

PROVINCIA DE JAEN

Beneficiario	
<u>AYUNTAMIENTO DE</u>	<u>IMPORTE</u>
ALCALA LA REAL	600.000.-
ANDUJAR	625.000.-
ARJONA	275.000.-
ARJONILLA	200.000.-
BAEZA	475.000.-
BAILEN	400.000.-
BEDMAR Y GARCIEZ	200.000.-
BEGIJAR	225.000.-
CARBONEROS	50.000.-
CASTILLO DE LOCUBIN	200.000.-
ESCAÑUELA	150.000.-
FRAILES	200.000.-
FUENSANTA DE MARTOS	250.000.-

PROVINCIA DE MALAGA

Beneficiario	
<u>AYUNTAMIENTO DE</u>	<u>IMPORTE</u>
ALFANARTE	100.000.-
ALHAURIN DE LA TORRE	350.000.-
ALHAURIN EL GRANDE	400.000.-
ALMARGEN	150.000.-
ALORA	400.000.-
ALOZAINA	100.000.-
ALPANDEIRE	350.000.-
ANTEQUERA	1.000.000.-
ARCHEZ	100.000.-
ARCHIDONA	400.000.-
ARENAS	100.000.-
BENALMADENA	500.000.-
BENAMOCARRA	100.000.-
CAMPILLOS	350.000.-
CANETE LA REAL	300.000.-
CARTAMA	100.000.-
CASARABONELA	150.000.-
CASARES	250.000.-
COLMENAR	200.000.-
COMPETA	50.000.-
CUEVAS BAJAS	100.000.-
CUEVAS DE SAN MARCOS	150.000.-
CUEVAS DEL BECERRO	200.000.-
EL BURGO	150.000.-

FRIGILIANA	100.000.-	FUENTES DE ANDALUCIA	300.000.-
FUENGIROLA	500.000.-	GERENA	250.000.-
FUENTE DE PIEDRA	150.000.-	GILENA	150.000.-
GAUCIN	150.000.-	GINES	250.000.-
HUMILLADERO	150.000.-	GUILLENA	250.000.-
IGUALEJA	100.000.-	HERRERA	250.000.-
ISTAN	150.000.-	LA ALGABA	350.000.-
MALAGA	2.400.000.-	LA LUISIANA	250.000.-
MANILVA	200.000.-	LA RINCONADA	600.000.-
MOLLINA	250.000.-	LA RODA DE ANDALUCIA	300.000.-
OJEN	150.000.-	LANTEJUELA	200.000.-
PERIANA	200.000.-	LAS CABEZAS DE S. JUAN	600.000.-
PIZARRA	200.000.-	LEBRIJA	1.200.000.-
RONDA	1.254.000.-	LORA DE ESTEPA	200.000.-
SEDELLA	100.000.-	LORA DEL RIO	250.000.-
TEBA	350.000.-	LOS MOLARES	200.000.-
TOLOX	200.000.-	MAIRENA DEL ALCOR	400.000.-
TORREMOLINOS	700.000.-	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BAJO	
TORROX	500.000.-	GUADALQUIVIR	900.000.-
VELEZ-MALAGA	500.000.-	MARCHENA	500.000.-
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	200.000.-	MONTELLANO	300.000.-
VILLANUEVA DEL ROSARIO	150.000.-	MORON DE LA FRONTERA	400.000.-
YUNQUERA	200.000.-	OLIVARES	100.000.-

PROVINCIA DE SEVILLA

<u>Beneficiario</u>	<u>IMPORTE</u>		
<u>AYUNTAMIENTO DE</u>		PALOMARES DEL RIO	200.000.-
		PEDRERA	400.000.-
		PEÑAFLORES	400.000.-
		PILAS	300.000.-
		PUEBLA DE LOS INFANTES	250.000.-
AGUADULCE	200.000.-	FUEBLA DEL RIO	100.000.-
ALCALA DE GUADAIRA	1.000.000.-	REAL DE LA JARA	150.000.-
ALCALA DEL RIO	200.000.-	SALTERAS	300.000.-
ALMENSILLA	150.000.-	SANLUCAR LA MAYOR	100.000.-
ARAHAL	250.000.-	SANTIPONCE	250.000.-
AZNALCOLLAR	200.000.-	TOMARES	200.000.-
BENACAZON	200.000.-	UMBRETE	150.000.-
BOLLULLOS DE LA MITACION	300.000.-	UTRERA	1.000.000.-
BORMUJOS	200.000.-	VALENCINA DE LA CONCEPCION	300.000.-
BURGUILLOS	200.000.-	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	300.000.-
CAÑADA DEL ROSAL	250.000.-	VILLANUEVA DE SAN JUAN	200.000.-
CARMONA	259.000.-	VILLANUEVA DEL ARISCAL	200.000.-
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	300.000.-	VILLAVERDE DEL RIO	150.000.-
CASTILLEJA DE LA CUESTA	500.000.-		
CORIA DEL RIO	600.000.-		
CORIBE	200.000.-		
DOS HERMANAS	750.000.-		
EL CORONIL	400.000.-		
EL RONQUILLO	150.000.-		
EL RUBIO	100.000.-		
EL SAUCEJO	200.000.-		
EL VISO DEL ALCOR	400.000.-		
ESPARTINAS	150.000.-		
ESTEPA	500.000.-		

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las corporaciones locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 18,5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de noviembre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

#### ANEXO

Expediente nº: 01.F.99.2.311.  
Beneficiario: Aytº de Pinto (M).  
Importe: 350.000 Pts.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas, dadas de baja y cambio de denominación en el registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de Enero, se creó el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 17 de Enero de 1.990, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en su Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General a dictar las Resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta, baja y cambios de denominación efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 96, de 29-9-92.

4965 - CLUB NAUTICO AGUADULCE - AGUADULCE (ALMERIA)  
4966 - A.D. PUEBLO BLANCO - VILLAMARTIN (CADIZ)  
4967 - CLUB BALONCESTO CAZORLA - CAZORLA (JAEN)  
4968 - ASOC. DEP. POLE-POSITION - MALAGA  
4969 - U.D. BEAS DE SEGURA - BEAS DE SEGURA (JAEN)  
4970 - PUERTO REAL, F.S. - PUERTO REAL (CADIZ)  
4971 - C.D. DISMINUSPORT - LINARES (JAEN)  
4972 - CLUB DE PETANCA LAS CABAÑUELAS - VICAR (ALMERIA)  
4973 - CLUB ATLETISMO ALGECIRAS - ALGECIRAS (CADIZ)  
4974 - A.D. LOS RANAS - SEVILLA  
4975 - CLUB NAUTICO DE MALAGA - MALAGA  
4976 - SD. CAZADORES HUECIJA-ALICUN - HUECIJA (ALMERIA)  
4977 - S.D. DE CAZA LAS ALCUBILLAS - LAS ALCUBILLAS (ALMERIA)  
4978 - A.D. LAS CUEVAS - CUEVAS DE LOS MEDINAS (ALMERIA)  
4979 - S.D. CAZADORES DE VILLARALTO - VILLARALTO (CORDOBA)  
4980 - A. ANDALUZA DOMA CLASICA Y SALTOS - MIJAS (MALAGA)  
4981 - SDAD. COLUMBICULTORA LA PAZ - GRANADA  
4982 - CLUB ATLETISMO LINENSE - LA LINEA (CADIZ)  
4983 - A. CORDOBESA DE DEPORTES PARA TODOS - BAENA (CORDOBA)  
4984 - SDAD. CAZADORES MALACARILLA - ATARFE (GRANADA)  
4985 - A.D. SUPERMERCADOS DANI, F.S. - ARMILLA (GRANADA)  
4986 - A.D. PETANCA DE PELIGROS - PELIGROS (GRANADA)  
4987 - C.D. MATALASCAÑAS - MATALASCAÑAS (HUELVA)  
4988 - CLUB DE GOLF MARBELLA - MARBELLA (MALAGA)  
4989 - A.D. ALERO DE SEVILLA - MARENA ALJARAFE (SEVILLA)  
4990 - A.D. I.N.E.M. - ALMERIA  
4991 - CLUB DE PIRAGUISMO DE CORDOBA - CORDOBA  
4992 - CLUB BOLO WINDSURFING - EL CABO DE GATA (ALMERIA)  
4993 - CLUB DE PETANCA RETAMAR - ALMERIA  
4994 - C.D. BAR A MI MANERA - SAN FERNANDO (CADIZ)  
4995 - CLUB DE BILLAR JAEN - JAEN  
4996 - CLUB DE DARDOS GRANA Y ORO - MALAGA  
4997 - C.D. EUROPA-ALMERIA - ALMERIA  
4998 - MOTO CLUB LOS PIRAOS - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)  
4999 - C.D. SANTA ROSA - GUADIX (GRANADA)  
5000 - ESPACIO AEREO DEPORTIVO CORDOBES - CORDOBA  
5001 - CLUB DE TENIS AYAMONTE - AYAMONTE (HUELVA)  
5002 - A.D. BAREA MAESA, F.S. - SEVILLA  
5003 - C.D. BILLAR UBEDA - UBEDA (JAEN)  
5004 - A.D. FONS MELLARIA - FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)  
5005 - S.D. DE CAZA RIO BLANCO - AGUADULCE (SEVILLA)  
5006 - CLUB BALONCESTO TORREMOLINOS - TORREMOLINOS (MALAGA)  
5007 - A.D. EL RELENTE - HUELVA

5008 - CLUB BALONMANO SAN AGUSTIN - SEVILLA  
5009 - CLUB MORENO - TREBUJENA (CADIZ)  
5010 - CLUB BALONCESTO ALBOLOTE - ALBOLOTE (GRANADA)  
5011 - CLUB TIRO CON ARCO LA BALLESTA - MANCHA REAL (JAEN)  
5012 - CLUB AEROMODELISMO LA MARISMA - SANLUCAR BDA. (CADIZ)  
5013 - CLUB VUELO LIBRE ALGODONALES - ALGODONALES (CADIZ)  
5014 - CLUB CICLISTA LOS PALACIOS - LOS PALACIOS (SEVILLA)  
5015 - SD. CAZAD. JABONEROS ALTO Y MILL. - MALAGA  
5016 - CLUB BALONCESTO SIERRARRAM DE F. - FUENGIROLA (MALAGA)  
5017 - A.D. AMIGOS DEL DEPORTE DE COLM. - COLMENAR (MALAGA)  
5018 - A.D. DE PESCA LA FONTANILLA - UTRERA (SEVILLA)  
5019 - CLUB DE TIRO PLATO N.S.AGUAS SANT. - VILLAVEVERDE DEL RIO (SEVILLA)  
5020 - A.D. REY BADIS - GRANADA  
5021 - TALLERES PATRICIO, C.F. - CORDOBA  
5022 - AGUAMARGA-LA JOYA, C.F. - AGUA AMARGA (ALMERIA)  
5023 - CLUB BALONMANO AYAMONTE - AYAMONTE (HUELVA)  
5024 - PEÑA ORNITOLÓGICA NERJEÑA - NERJA (MALAGA)  
5025 - SDAD. CAZADORES DE TOLOSA - MALAGA  
5026 - RAIZ ASOCIACION FUTBOL - JEREZ DE LA FRTRA. (CADIZ)  
5027 - C.D. LINCES - SEVILLA  
5028 - C.D. ADELA DIAZ - ALMERIA  
5029 - PEÑA DEP. SANTA TERESA - DOS HERMANAS (SEVILLA)  
5030 - A.D. JABALCUZ - JAEN  
5031 - A.D. CIUDAD DE RONDA - RONDA (MALAGA)  
5032 - C.D. TRIANA - SEVILLA  
5033 - TENIS CLUB VILLANUEVA - VILLANUEVA REINA (JAEN)  
5034 - A.D. SANTO DOMINGO SAVIO - SAN FERNANDO (CADIZ)  
5035 - CLUB DE BALONCESTO GRANADA - GRANADA  
5036 - C.D. SAIZ SANZ - AGUADULCE (ALMERIA)  
5037 - SD. CAZA EL RECLAMO DE LANJARON - LANJARON (GRANADA)  
5038 - SDAD. DE PESCA DEP. MARBELLA - MARBELLA (MALAGA)  
5039 - CAFETERIA CESAR, F.S. - CORDOBA  
5040 - A.D. PALMA DEL RIO - PALMA DEL RIO (CORDOBA)  
5041 - SDAD. CINEGETICA LOS MONTEROS - ALMERIA  
5042 - ANTEQUERA, C.F. - ANTEQUERA (MALAGA)  
5043 - ASOC. CORDOBESA AMIGOS DEL RAID - CORDOBA  
5044 - CLUB POLIIDEP. IRLANDESAS BAMI - SEVILLA  
5045 - SDAD. CAZADORES DE CERRALBA - CERRALBA (MALAGA)  
5046 - A.D. JOYERIA ANA MARINA - MALAGA  
5047 - A.D. RAFAEL ORTEGA - LOS PALACIOS (SEVILLA)  
5048 - A.D. VALDEPEÑAS LA VIEJA - CORDOBA  
5049 - CLUB BALONCESTO TRIANA - SEVILLA  
5050 - A.D. TRES BANDAS - BOLLULLOS DEL CONDADO (SEVILLA)  
5051 - CLUB PETANCA HOGAR PABLO PICAS - SAN JOSE DE LA RINCONADA (SEVILLA)  
5052 - C.D. TIRO OLIMPICO ISLA DE LEON - SAN FERNANDO (CADIZ)  
5053 - S.D. TOTALAN - TOTALAN (MALAGA)  
5054 - SD. CAZADORES CLUB FUENTE CAMAC. - FUENTE CAMACHO (GRANADA)  
5055 - A.D. OLIMPICA MIRAFLORES - MALAGA  
5056 - AS. GADITANA ARBITROS Y AUX. BC. - PTO. STA. MARIA (CADIZ)  
5057 - C.D. MARACAIBO - PTO. STA. MARIA (CADIZ)  
5058 - CLUB POLIIDEP. LOS NEVEROS - HUETOR VEGA (GRANADA)  
5059 - CLUB NATACION BAHIA DE CADIZ - PUERTO REAL (CADIZ)  
5060 - CLUB DE TIRO SAN ANTONIO - HUELVA  
5061 - A.D. RESERVA HIGUERON FUENGIROLA - FUENGIROLA (MALAGA)  
5062 - C.D. AEROPUERTO VIEJO - SEVILLA  
5063 - SDAD. DE MONTEROS ONUBENSES - HUELVA  
5064 - SDAD. CAZADORES MENOS TRES - LAROLAS (GRANADA)  
5065 - CLUB PETANCA FUENGIROLA - FUENGIROLA (MALAGA)  
5066 - ASOC. DEP. VICTORIA KENT - ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)  
5067 - C.D. BORGE - ALMACHAR (MALAGA)  
5068 - SPORT 2002 CLUB DE BALONCESTO - MALAGA  
5069 - A.D. CAMPO DE TIRO LAS QUEMADILLAS - HIGUERA DE LA SIERRA (HUELVA)  
5070 - PEÑA GALGUERA BAENENSE DE PISTAS - BAENA (CORDOBA)  
5071 - C.D. LAS CABAÑUELAS - VICAR (ALMERIA)  
5072 - CLUB BALONCESTO UNIVERSITARIOS CORDOBA - CORDOBA  
5073 - A.D. BAR ANGELO, F.S. - ALMERIA  
5074 - A.D. NUEVE-T VICAR - VICAR (ALMERIA)  
5075 - SD. CLUB GALGUERO LOS MARQUESSES - ECIIJA (SEVILLA)  
5076 - CLUB EL ANTEQUERA - ANTEQUERA (MALAGA)  
5077 - CLUB CARROQUERA LOS CALIFAS C.F. - CORDOBA  
5078 - A.D. ALMANZORA - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)  
5079 - ATLETICO VILLANUEVA FUTBOL BASE - VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)  
5080 - CLUB AJEDREZ DE ESTEPONA - ESTEPONA (MALAGA)

Entidades deportivas que causan baja en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía por disolución de las mismas:

- C.D. MALAGA, inscrito con el nº 2071, de la localidad de Málaga.  
- SD. DE CAZA ALTO GUADALETE, inscrita con el nº 2382, de la localidad de Zahara de la Sierra (Cádiz)  
- CLUB LINENSE SANTIAGO APOSTOL, inscrito con el nº 2928, de la localidad de La Línea (Cádiz)

#### CAMBIO DE DENOMINACION

La SD. DE CAZA Y PESCA LA CABAÑA, inscrita con el nº 927, de la localidad de Zahara de la Sierra (Cádiz), pasa a denominarse S.D. DE CAZA Y PESCA LA CABAÑA DEL ALTO GUADALETE

Sevilla, 14 de septiembre de 1992, El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.